



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**UIT-T**

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

**E.169.2**

(10/2000)

SERIE E: EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED,  
SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL  
SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

Explotación de las relaciones internacionales – Plan de  
numeración del servicio telefónico internacional

---

**Aplicación del plan de numeración de la  
Recomendación E.164 a los números  
universales del servicio internacional  
con recargo**

Recomendación UIT-T E.169.2

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

---

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE E

**EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED, SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y FACTORES HUMANOS**

<b>EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES</b>	
Definiciones	E.100–E.103
Disposiciones de carácter general relativas a las Administraciones	E.104–E.119
Disposiciones de carácter general relativas a los usuarios	E.120–E.139
Explotación de las relaciones telefónicas internacionales	E.140–E.159
<b>Plan de numeración del servicio telefónico internacional</b>	<b>E.160–E.169</b>
Plan de encaminamiento internacional	E.170–E.179
Tonos utilizados en los sistemas nacionales de señalización	E.180–E.189
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	E.190–E.199
Servicio móvil marítimo y servicio móvil terrestre público	E.200–E.229
<b>DISPOSICIONES OPERACIONALES RELATIVAS A LA TASACIÓN Y A LA CONTABILIDAD EN EL SERVICIO TELEFÓNICO INTERNACIONAL</b>	
Tasación en el servicio internacional	E.230–E.249
Medidas y registro de la duración de las conferencias a efectos de la contabilidad	E.260–E.269
<b>UTILIZACIÓN DE LA RED TELEFÓNICA INTERNACIONAL PARA APLICACIONES NO TELEFÓNICAS</b>	
Generalidades	E.300–E.319
Telefotografía	E.320–E.329
<b>DISPOSICIONES DE LA RDSI RELATIVAS A LOS USUARIOS</b>	<b>E.330–E.349</b>
<b>PLAN DE ENCAMINAMIENTO INTERNACIONAL</b>	<b>E.350–E.399</b>
<b>GESTIÓN DE RED</b>	
Estadísticas relativas al servicio internacional	E.400–E.409
Gestión de la red internacional	E.410–E.419
Comprobación de la calidad del servicio telefónico internacional	E.420–E.489
<b>INGENIERÍA DE TRÁFICO</b>	
Medidas y registro del tráfico	E.490–E.505
Previsiones del tráfico	E.506–E.509
Determinación del número de circuitos necesarios en explotación manual	E.510–E.519
Determinación del número de circuitos necesarios en explotación automática y semiautomática	E.520–E.539
Grado de servicio	E.540–E.599
Definiciones	E.600–E.649
Ingeniería de tráfico para redes con protocolo Internet	E.650–E.699
Ingeniería de tráfico de RDSI	E.700–E.749
Ingeniería de tráfico de redes móviles	E.750–E.799
<b>CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN: CONCEPTOS, MODELOS, OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DE FUNCIONAMIENTO</b>	
Términos y definiciones relativos a la calidad de los servicios de telecomunicación	E.800–E.809
Modelos para los servicios de telecomunicación	E.810–E.844
Objetivos para la calidad de servicio y conceptos conexos de los servicios de telecomunicaciones	E.845–E.859
Utilización de los objetivos de calidad de servicio para la planificación de redes de telecomunicaciones.	E.860–E.879
Recopilación y evaluación de datos reales sobre la calidad de funcionamiento de equipos, redes y servicios	E.880–E.899

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

## **Recomendación UIT-T E.169.2**

### **Aplicación del plan de numeración de la Recomendación E.164 a los números universales del servicio internacional con recargo**

#### **Resumen**

En esta Recomendación UIT-T figura una explicación detallada de la aplicación del plan de numeración de la Recomendación UIT-T E.164 a los números universales del servicio internacional con recargo (UIPRN) en la prestación del servicio internacional con recargo (IPRS) definido en la Recomendación UIT-T E.155.

#### **Orígenes**

La Recomendación UIT-T E.169.2, preparada por la Comisión de Estudio 2 (1997-2000) del UIT-T, fue aprobada por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Montreal, 27 de septiembre-6 de octubre de 2000).

## PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

## NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

## PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 2001

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## ÍNDICE

### Página

1	Alcance .....	1
2	Referencias.....	1
3	Definiciones .....	1
4	Abreviaturas.....	2
5	Principios y formato del número UIPRN.....	2
5.1	Principios del número UIPRN .....	2
5.2	Formato del número UIPRN.....	3
5.3	Indicador de tarificación/contabilidad .....	3
5.4	Indicador de tarificación/contabilidad específico .....	4
6	Principios de asignación de números.....	4
7	Procedimientos del solicitante .....	4
8	Procedimientos del registrador .....	4
9	Procedimientos para peticiones de cambios .....	5
10	Procedimientos de arranque del registrador y peticiones duplicadas.....	5
11	Preparación del formulario de petición de número universal del servicio internacional con recargo .....	5
12	Preparación del formulario de notificación de estado del número universal del servicio internacional con recargo .....	5
13	Preparación del formulario de notificación del número universal del servicio internacional con recargo para múltiples EER.....	5
	Anexo A – Procedimientos del solicitante.....	5
	Anexo B – Procedimientos del registrador .....	7
	Anexo C – Procedimientos para peticiones de cambios .....	9
C.1	Procedimientos para peticiones de cambios .....	9
C.1.1	Procedimientos para la documentación de múltiples EER.....	9
C.1.2	Procedimientos para el cambio de solicitantes .....	9
C.1.3	Cambio de solicitante .....	9
	Anexo D – Procedimientos de arranque del registrador y peticiones duplicadas .....	10
D.1	Procedimientos del registrador .....	10
D.1.1	Fase de arranque .....	10
D.1.2	Fase en curso.....	10
D.2	Procedimientos para peticiones duplicadas .....	11
D.2.1	Peticiones duplicadas.....	11

	<b>Página</b>
D.2.2 Procedimientos específicos.....	11
Anexo E – Preparación del formulario de petición de número universal del servicio internacional con recargo .....	12
E.1 Preparación de la parte A del formulario de petición de número universal del servicio internacional con recargo .....	12
E.2 Preparación de la parte B del formulario de petición de número universal de servicio internacional con recargo .....	13
Anexo E (Formulario) – Formulario de petición del número universal del servicio internacional con recargo .....	14
Anexo F – Preparación del formulario de notificación de estado del número universal del servicio internacional con recargo .....	15
F.1 Preparación de la parte A del formulario de notificación de estado del número universal del servicio internacional con recargo.....	15
F.2 Preparación de la parte B del formulario de notificación de estado del número universal del servicio internacional con recargo.....	15
Anexo F (Formulario) – Formulario de notificación del estado del número universal del servicio internacional con recargo .....	16
Anexo G – Preparación del formulario de notificación del número universal del servicio internacional con recargo para múltiples EER.....	17
G.1 Preparación de la parte A del formulario de notificación del número universal del servicio internacional con recargo para múltiples EER.....	17
G.2 Preparación de la parte B del formulario de notificación del número universal del servicio internacional con recargo para múltiples EER.....	17
Anexo G (Formulario) – Formulario de notificación del número universal del servicio internacional con recargo para múltiples EER.....	18
Apéndice I – Procedimiento del solicitante.....	19
Apéndice II – Procedimiento del registrador .....	20
Apéndice III – Procedimiento para peticiones duplicadas .....	21

## Recomendación UIT-T E.169.2

### Aplicación del plan de numeración de la Recomendación E.164 a los números universales del servicio internacional con recargo

(Montreal, 2000)

#### 1 Alcance

En esta Recomendación UIT-T figura una explicación detallada de la aplicación del plan de numeración de la Recomendación UIT-T E.164 a los números universales del servicio internacional con recargo (UIPRN, *universal international premium rate numbers*) en la prestación del servicio internacional con recargo (IPRS, *international premium rate service*) definido en la Recomendación UIT-T E.155.

#### 2 Referencias

Las siguientes Recomendaciones del UIT-T y otras referencias contienen disposiciones que, mediante su referencia en este texto, constituyen disposiciones de la presente Recomendación. Al efectuar esta publicación, estaban en vigor las ediciones indicadas. Todas las Recomendaciones y otras referencias son objeto de revisiones por lo que se preconiza que los usuarios de esta Recomendación investiguen la posibilidad de aplicar las ediciones más recientes de las Recomendaciones y otras referencias citadas a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T actualmente vigente.

- Recomendación UIT-T D.117 (1999), *Principios de tasación y contabilidad aplicables al servicio internacional con recargo.*
- Recomendación UIT-T E.155 (1998), *Servicio internacional con recargo.*
- Recomendación UIT-T E.164 (1997), *Plan internacional de numeración de telecomunicaciones públicas.*
- Recomendación UIT-T E.164.1 (1998), *Criterios y procedimientos para la reserva, asignación y reclamaciones para indicativos de país E.164 y para códigos de identificación asociados.*
- Recomendación UIT-T E.190 (1997), *Principios y responsabilidades para la gestión, asignación y recuperación de recursos de numeración internacional de las Recomendaciones de la serie E.*

#### 3 Definiciones

En esta Recomendación UIT-T se definen los términos siguientes.

**3.1 periodo de latencia:** Periodo nominal de seis meses durante el cual un número UIPRN previamente asignado permanece vacante antes de ser reasignado.

**3.2 solicitante:** Proveedor de servicio EER, una empresa de explotación reconocida, definido en el anexo de la Constitución de la UIT (Ginebra, 1992), que solicita un UIPRN en nombre del cliente del IPRS, con arreglo a esta Recomendación UIT-T y a la Recomendación UIT-T E.155.

**3.3 indicador de tarificación/contabilidad (CI, *charging/accounting indicator*):** Dígito del UIPRN relacionado con la escala de tarifas. El CI permite informar al usuario de la tarifa o valor aplicable antes de marcar el UIPRN. Los proveedores de servicios pueden utilizar el CI para fines contables.

**3.4 número internacional con recargo:** Número que marca un llamante a fin de obtener una conexión con un cliente del IPRS para acceder a ese servicio.

**3.5 cliente del servicio internacional con recargo:** Proveedor de información (contenido). Cliente del solicitante (véase 3.2).

**3.6 número universal del servicio internacional con recargo (UIPRN, *universal international premium rate number*):** Número único asignado al cliente del IPRS para acceder a ese servicio.

**3.7 registrador de UIPRN:** Administrador responsable de la tramitación de las solicitudes de inscripción y de la asignación del recurso UIPRN.

## 4 Abreviaturas

En esta Recomendación se utilizan las siguientes siglas.

CC Indicativo de país (*country code*)

CI Indicador de tarificación/contabilidad (*charging/accounting indicator*)

EER Empresa de explotación reconocida

IPRS Servicio internacional con recargo (*international premium rate service*)

PRSN Número de abonado del servicio internacional con recargo (*premium rate subscriber number*)

SN Número de abonado (*subscriber number*)

TSB Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (*Telecommunication Standardisation Bureau*)

UIPRN Número universal del servicio internacional con recargo (*universal international premium rate number*)

## 5 Principios y formato del número UIPRN

### 5.1 Principios del número UIPRN<sup>1</sup>

Los siguientes principios fueron utilizados en la definición del formato y de los procedimientos de asignación de los números UIPRN, y deben tenerse igualmente en cuenta al utilizar estos números.

**5.1.1 Para asegurar al cliente del IPRS una completa flexibilidad,** el número UIPRN debe permitir la portabilidad en el sentido de dar a los clientes IPRS la posibilidad de cambiar de proveedor de servicio conservando los números UIPRN que tienen asignados. El número UIPRN no contiene ninguna identificación de país (de origen o de destino), así como ningún código administrativo ni de proveedor de servicio.

**5.1.2 La estructura del número UIPRN** debe ofrecer a los clientes del IPRS la libertad de elegir las cifras para formar un número UIPRN que convenga a sus propósitos.

**5.1.3 El formato del número UIPRN** debe permitir a los proveedores de servicio efectuar un encaminamiento adecuado y eficaz de las llamadas.

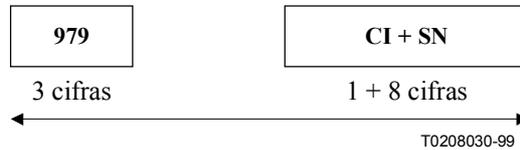
**5.1.4 El tratamiento de todas las actividades relativas a los números UIPRN** entre naciones, proveedores de servicio IPRS y clientes del IPRS debe ser equitativo e imparcial.

---

<sup>1</sup> Debe referirse asimismo a la Recomendación UIT-T E.190.

## 5.2 Formato del número UIPRN

Un número UIPRN está compuesto de un indicativo de país (CC, *country code*) de tres cifras para una aplicación de servicio mundial (979), un indicador de tarificación/contabilidad (CI, *charging/accounting indicator*) de una cifra y un número de abonado (SN, *subscriber number*) de ocho cifras, lo que da un formato fijo de 12 cifras<sup>2</sup> (CC+CI+SN) (véase la figura 1):



**Figura 1/E.169.2 – Número universal del servicio internacional con recargo (UIPRN)**

Por ejemplo, un número UIPRN de un cliente del IPRS podría ser el 979 1 12345678, donde 1 es el indicador de tarificación/contabilidad y 12345678 es el SN del cliente del IPRS.

Todas las llamadas efectuadas a un UIPRN deben estar precedidas por un prefijo internacional.

## 5.3 Indicador de tarificación/contabilidad<sup>3</sup>

El número UIPRN comprenderá un CI de una cifra que seguirá al código de servicio mundial (979). La finalidad de este indicador es que los proveedores de IPRS puedan separar las tasas de las llamadas con recargo, en base a las preferencias de tasación del abonado. Con este fin, se crearon 4 bandas denominadas en general "superior", "media", "baja" y "especial". La asignación de cifras en el indicador es la siguiente:

Cifra	Aplicación
1	Banda de tasación 1
2	Reservado para una futura utilización
3	Banda de tasación 2
4	Reservado para una futura utilización
5	Banda de tasación 3
6	Reservado para una futura utilización
7	Reservado para una futura utilización
8	Reservado para una futura utilización
9	Banda de tasación especial
0	Reservado para una futura utilización

<sup>2</sup> Los proveedores de servicio han de tener en cuenta que, por motivos comerciales, pueden marcarse más de 12 cifras. Los avisos comerciales pueden contener más letras que las cifras comparables de un número telefónico y un cliente puede, inadvertidamente, marcarlas. Esto no debería dar lugar al bloqueo de esas llamadas.

<sup>3</sup> Debe referirse asimismo a la Recomendación UIT-T D.117.

## **5.4 Indicador de tarificación/contabilidad específico<sup>3</sup>**

El indicador de tarificación/contabilidad específico utilizado con cada SN en un número UIPRN se determina entre los proveedores de servicio que intervienen y puede cambiar según los países. Se recomienda no utilizar el mismo SN con distintos CI en el mismo país para reducir al mínimo la confusión del cliente y las complejidades del funcionamiento.

## **6 Principios de asignación de números<sup>4</sup>**

**6.1 Todos los números UIPRN asignados** deben utilizarse con arreglo a la Recomendación UIT-T E.155.

**6.2 Una solicitud de número UIPRN** sólo se considerará cuando el registrador haya recibido un formulario de petición de número UIPRN completo y válido (véanse 6.3 y 6.4) enviado por un solicitante reconocido.

**6.3 Los números UIPRN serán asignados únicamente** a clientes del IPRS que utilicen este servicio entre dos o más países, es decir, no se considerarán calificados los clientes del IPRS que ofrezcan un servicio al que sólo se tenga acceso desde un plan de numeración nacional único o integrado.

**6.4 Los números UIPRN sólo pueden ser asignados** a clientes del IPRS que utilicen estos números dentro de un plazo de 180 días a partir de la fecha de reserva.

**6.5 La asignación de un número UIPRN** por el registrador no establece una participación de propiedad, derecho o pretensión legal al número UIPRN por parte del cliente del IPRS o del proveedor de ese servicio. Su uso estará sujeto a los términos que se establecen más adelante.

**6.6 Los números UIPRN no pueden** venderse, cederse o negociarse. Tampoco pueden ser transferidos, excepto en el caso de una fusión, adquisición o constitución de empresa mixta. Cualquiera de estas transferencias deberá ser notificada al registrador dentro de un plazo de 30 días.

**6.7 Los números UIPRN están clasificados** como reservados hasta que el solicitante notifique al registrador que se ha puesto en servicio ese número (180 días como máximo).

**6.8 Cada número UIPRN** corresponderá únicamente a un cliente del IPRS.

**6.9 Cualquier infracción de estos principios** por el cliente del IPRS o el proveedor de ese servicio de un UIPRN implicará la reclamación del número asignado por el registrador.

**6.10 Los diez indicadores de tarificación/contabilidad** asociados con las bandas de tasación se consideran parte de un conjunto único de números UIPRN asignados a un solicitante.

**6.11 Un número de abonado asignado a un cliente del IPRS** puede asociarse con un CI a la CI distinto.

## **7 Procedimientos del solicitante**

En el anexo A figuran los procedimientos que debe seguir el solicitante.

## **8 Procedimientos del registrador**

En el anexo B figuran los procedimientos que debe seguir el registrador.

---

<sup>4</sup> Debe referirse asimismo a las Recomendaciones UIT-T E.164 y E.164.1.

## **9 Procedimientos para peticiones de cambios**

En el anexo C figuran los procedimientos que deben seguir el registrador, el solicitante y las EER para que el registrador mantenga una información correcta sobre el cliente y la EER en la base de datos del número UIPRN.

## **10 Procedimientos de arranque del registrador y peticiones duplicadas**

En el anexo D figuran los procedimientos de arranque del registrador y de peticiones duplicadas al iniciar este servicio.

## **11 Preparación del formulario de petición de número universal del servicio internacional con recargo**

En el anexo E figura el procedimiento de preparación del formulario de petición de número universal del servicio internacional con recargo.

## **12 Preparación del formulario de notificación de estado del número universal del servicio internacional con recargo**

En el anexo F figura el procedimiento de preparación del formulario de notificación de estado del número universal del servicio internacional con recargo.

## **13 Preparación del formulario de notificación del número universal del servicio internacional con recargo para múltiples EER**

En el anexo G figura el procedimiento de preparación del formulario de notificación del número universal del servicio internacional con recargo para múltiples EER. Un solicitante puede tener un cliente del IPRS que puede ser además cliente de ese servicio de una o más EER en distintos países o por otras razones de servicio.

## **ANEXO A**

### **Procedimientos del solicitante**

El solicitante tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Tramitar todas las solicitudes recibidas en nombre de sus clientes del IPRS y ser el único vínculo con ellos.

NOTA – Cada Administración nacional puede optar internamente entre coordinar las solicitudes de sus EER o ser directamente el solicitante en nombre de sus EER.

- b) Presentar las peticiones válidas de un número UIPRN, con arreglo a lo establecido en esta Recomendación UIT-T, y utilizar a tal fin el formato específico del número UIPRN descrito en la cláusula 5. El registrador devolverá las peticiones no válidas.

- c) Enviar por fax al registrador la parte A (véase el anexo E) del formulario de petición de número UIPRN, en nombre del cliente del IPRS. Presentar una sola petición de número por formulario, permitiendo no obstante que el cliente del IPRS indique en él una lista de números alternativos. Si el cliente del IPRS no tiene preferencia por ningún número en especial, se le podrá asignar entonces cualquier número no asignado. Para indicar al registrador que no tiene preferencia por ningún número en especial, el solicitante debe colocar en el formulario de petición un asterisco "\*" en lugar del número.

El formulario de petición de número UIPRN debe acompañarse con el justificante de pago de la tasa de solicitud de registro para la reserva y asignación del número UIPRN por parte

del registrador. La UIT notificará a las Administraciones, por medio del Boletín de Explotación de la UIT, la cantidad que comporta la tasa de solicitud de registro.

Sobre la base del número de solicitudes previstas, cada solicitante puede pagar una tasa de solicitud de registro. El registrador adeudará en la cuenta correspondiente por cada formulario de petición de número UIPRN recibido y pedirá fondos adicionales para la cuenta cuando el saldo esté próximo a agotarse. El pago por adelantado puede hacerse en dos formas:

- mediante transferencia bancaria a la cuenta N.º C8-108.400.1  
UBS SA  
Ginebra, Suiza  
SWIFT N.º UBSWCHZH12A de la UIT;
- a través de una tarjeta de crédito conocida.

- d) Asegurar que todos los números UIPRN solicitados sean numéricos; NO se aceptarán caracteres alfabéticos.
- e) Indicar por orden de prioridad hasta 10 números UIPRN aceptables para su cliente del IPRS, con objeto de limitar la interacción con el registrador en caso de que sus primeras opciones no estén disponibles.
- f) Consultar con el cliente del IPRS para buscar otras alternativas en caso de que los números UIPRN solicitados ya estén asignados, reservados, en periodo de latencia de seis meses o pendientes de la resolución de un conflicto.
- g) Recibir la parte B (véase el anexo E) del formulario de petición como confirmación de la reserva de un número UIPRN por el registrador y notificarlo al cliente del IPRS.
- h) Asegurar que la puesta en servicio del número UIPRN se lleve a cabo dentro de los 180 días y notificar al registrador mediante la parte A (véase el anexo F) del formulario de notificación de estado del número UIPRN.
- i) Al recibir del registrador la notificación de utilización no conforme con lo establecido en la presente Recomendación UIT-T, dispondrá de un plazo de 90 días para ajustar el número UIPRN a las reglas o para explicar por qué el uso actual es conforme. Si no se consigue la conformidad en 90 días, el registrador reclamará el número UIPRN, que será desconectado inmediatamente y comenzará el periodo de latencia. El proveedor o los proveedores del servicio IPRS anularán el servicio del cliente del IPRS.
- j) Notificar al registrador los cambios de información asociados con los números UIPRN, por ejemplo, cambio de nombre o dirección, mediante la parte A (véase el anexo E) del formulario de petición de número UIPRN.
- k) Notificar al registrador, en el momento en que se efectúe, la desconexión de un número UIPRN mediante la parte A (véase el anexo E) del formulario de petición del número UIPRN.
- l) Recibir del registrador información sobre la asignación del número mediante la parte B (véase el anexo F) del formulario de notificación de estado del número UIPRN, como confirmación de la asignación del número, y enviar una copia de dicho formulario a su cliente del IPRS.

## ANEXO B

### Procedimientos del registrador

El registrador ejercerá sus funciones bajo los auspicios de la UIT. El registrador tiene a su cargo la tramitación de las peticiones de registro de los solicitantes y otras tareas administrativas conexas. La tramitación de las peticiones de registro se llevará a cabo en estrecha cooperación y consulta con las Administraciones nacionales que así lo soliciten. Esta Recomendación UIT-T no incluye las responsabilidades legales del registrador. El registrador se ocupará de:

- a) Asignar todos los números UIPRN de forma equitativa e imparcial.
- b) Validar la petición de número UIPRN con arreglo a lo establecido en esta Recomendación UIT-T, y al formato específico del número UIPRN descrito en la cláusula 5. Devolver la solicitud al solicitante si ésta no es válida.
- c) Administrar un solo grupo de números UIPRN en una base de datos única. Los requisitos de la base de datos incluyen:
  - una entrada para cada número UIPRN;
  - nombre del cliente del IPRS;
  - solicitante;
  - estado del número UIPRN (disponible, reservado, periodo de latencia con fecha de antigüedad);
  - antecedentes;
  - posibilidad de incorporar cambios de la información;
  - posibilidad de acceso en línea para lectura solamente por los solicitantes, para conocer el estado del número;
  - proporcionar a las Administraciones la información necesaria para realizar una investigación de seguridad, a partir de los registros de la base de datos del registrador (los detalles serán fijados por acuerdos bilaterales alcanzados entre la TSB y las Administraciones). Esta información será establecida como una base de seguridad, por el organismo autorizado por la Administración para solicitar la información, y será proporcionada por el registrador de manera oportuna y apropiada, por ejemplo, lo antes posible pero no más tarde de dos días a partir del recibo de la petición por la TSB por facsímil o medios electrónicos.
- d) Recibir todas las peticiones realizadas por el solicitante, en nombre del cliente del IPRS, por facsímil mediante la parte A del formulario de petición de número UIPRN, incluyendo el pago de la tasa de registro.
- e) Reservar los números UIPRN por orden de llegada de las peticiones conforme al principio "primero en llegar, primero en ser servido", lo que significa que los formularios de solicitud de número UIPRN que recibe el registrador por fax serán procesados por orden de recepción, según la fecha y la hora que aparece en el fax del registrador.
- f) Registrar todas las solicitudes recibidas, indicando la fecha y hora local del registrador.
- g) Determinar si el número UIPRN solicitado está disponible para asignación. Si no lo está, verificar si se ha especificado otro número UIPRN alternativo; en caso contrario, devolver la petición al solicitante para buscar otra opción.
- h) No aceptar ninguna petición o consulta verbal con relación a los números UIPRN disponibles.
- i) Aceptar sólo un cliente del IPRS por cada formulario de petición de número UIPRN.

- j) Responder al solicitante con una reserva en un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de su solicitud, enviándole por fax la parte B (véase el anexo E) del formulario de petición de número UIPRN, a fin de confirmar la reserva del número UIPRN y actualizar su base de datos con la notación apropiada. Cuando se rechace o demore la petición de un número específico, informar al solicitante acerca del motivo, como por ejemplo: número ya asignado, reservado, en periodo de latencia de seis meses o pendiente de la solución de un conflicto.
- k) Aceptar la confirmación de puesta en servicio del número UIPRN por parte del solicitante mediante la parte A (véase el anexo F) del formulario de notificación de estado del número UIPRN.
- l) Si el registrador no recibe la parte A (véase el anexo F) del formulario de notificación de estado del número UIPRN en un plazo de 180 días, no se mantendrá la reserva del número UIPRN. No obstante, a juicio del registrador, se puede autorizar una ampliación razonable, transcurrido el plazo de 180 días, por razones de fuerza mayor como en el caso, por ejemplo, de un proveedor de servicio que no está en condiciones de completar la interconexión con una empresa de explotación de la red que interviene en el servicio IPRS. Un número UIPRN reservado que no haya sido activado volverá inmediatamente al grupo de números disponibles para asignación sin que se requiera periodo de latencia alguno.
- m) Responder a la confirmación de puesta en servicio del número UIPRN mediante la parte B del formulario de notificación de estado del número UIPRN y asignar el número UIPRN como corresponda.
- n) Actualizar la base de datos de números UIPRN.
- o) Proporcionar información a los solicitantes sobre el procedimiento de solicitud descrito en estas directrices.
- p) Al identificar una utilización del número UIPRN no conforme a las directrices de esta Recomendación UIT-T o de la Recomendación UIT-T E.155, el registrador informará al solicitante del supuesto uso erróneo y le dará 90 días para que ajuste el número UIPRN a las reglas o bien que explique por qué la utilización actual es conforme. Si no se consigue la conformidad en 90 días, el registrador reclamará el número UIPRN, que será desconectado inmediatamente y comenzará el periodo de latencia. El registrador reclamará también inmediatamente un UIPRN a peticiones de todas las Administraciones de los países en los cuales el servicio es prestado cuando la petición sea el resultado de una investigación de seguridad.
- q) Recepcionar el aviso de desconexión enviado por el solicitante mediante la parte A (véase el anexo E) del formulario de petición de número UIPRN. El número UIPRN se colocará en el periodo de latencia en la misma fecha en que el registrador reciba el aviso de desconexión.
- r) Cuando se desconecta completamente un número UIPRN existente, el número UIPRN sólo podrá asignarse a otro cliente del IPRS transcurrido un periodo de latencia de seis meses. No obstante, si el solicitante pide la asignación de un número UIPRN que se encuentra en periodo de latencia, dicho número podrá ser asignado si ha permanecido durante por lo menos tres meses en periodo de latencia.
- s) El registrador confirmará al solicitante la desconexión del número UIPRN mediante la parte B (véase el anexo F) del formulario de notificación de estado del número UIPRN.
- t) Aceptar los cambios de información asociados con los números UIPRN (por ejemplo, cambio de nombre o dirección), mediante la parte A (véase el anexo E) del formulario de petición de número UIPRN y del formulario de notificación de número UIPRN para múltiples EER (véase el anexo G).
- u) Confirmar periódicamente que los números UIPRN asignados están en uso, al menos entre dos países, y tomar las acciones adecuadas con relación a los números UIPRN inactivos.

- v) Supervisar y verificar el estado de los recursos de números UIPRN y elaborar informes para la Comisión de Estudio apropiada. El informe debe incluir la cantidad real de números asignados y las estadísticas de crecimiento asociadas con esas asignaciones.
- w) Publicar una lista de los números asignados, siguiendo un método convenido.
- x) Si se asigna inadvertidamente un número UIPRN a múltiples clientes del IPRS, el solicitante que presente la fecha más antigua de aplicación será el solicitante del registro.

## ANEXO C

### **Procedimientos para peticiones de cambios**

#### **C.1 Procedimientos para peticiones de cambios**

Se trata de los procedimientos que deben seguir el registrador, el solicitante y las EER para que el registrador mantenga una información correcta sobre el cliente y la EER en la base de datos del número UIPRN.

##### **C.1.1 Procedimientos para la documentación de múltiples EER**

- a) El registrador mantendrá en su base de datos del número UIPRN múltiples EER asociadas con un solo número UIPRN.
- b) El solicitante y/o las EER adicionales informarán al registrador el añadido o supresión de las EER a través del formulario de notificación del número UIPRN para múltiples EER (véase el anexo G).

##### **C.1.2 Procedimientos para el cambio de solicitantes**

- a) Si el registrador recibe una petición de desconexión de un solicitante y existen otras EER en la base de datos del registrador asociadas con ese número UIPRN, asignará un nuevo solicitante por defecto a ese número UIPRN, a menos que el cliente del IPRS solicite lo contrario mediante la EER de su preferencia. El solicitante por defecto será seleccionado y notificado inicialmente por el registrador basándose en la EER adicional registrada en primer lugar.
- b) El solicitante por defecto notificará al registrador si acepta la asignación del solicitante para ese número UIPRN. Si el cliente elige como solicitante a una de las otras EER, esa EER notificará al registrador la justificación del cambio solicitado por dicho cliente.
- c) Si todas las demás EER asociadas con ese número UIPRN responden al registrador que el número UIPRN ha sido desconectado, el registrador colocará el número UIPRN en el estado de latencia.

##### **C.1.3 Cambio de solicitante**

- a) El cliente puede cambiar de solicitante mientras su número UIPRN se encuentre en el estado reservado/asignado.
- b) El nuevo solicitante comunicará el cambio al registrador en el formulario que figura en el anexo G.
- c) Los nuevos solicitantes tendrán un plazo de 180 días para activar el número UIPRN y deben comunicar su puesta en servicio al registrador completando la parte A (véase el anexo F) del formulario de notificación del estado del número UIPRN.

- d) Incluso en el caso en que el cliente opte por otro solicitante, un número UIPRN podrá mantenerse en estado reservado únicamente durante un plazo máximo de 360 días para evitar la utilización incorrecta de los números UIPRN. Si el cliente ha cambiado de solicitante pero no ha activado el número UIPRN en el plazo de 360 días, el registrador efectuará la reclamación de dicho número.

## ANEXO D

### Procedimientos de arranque del registrador y peticiones duplicadas

#### D.1 Procedimientos del registrador

La finalidad de los procedimientos de arranque del registrador consiste en iniciar la asignación de números pertenecientes al fondo común de recursos UIPRN de una forma eficaz y equitativa. La administración de los números UIPRN se divide en dos fases. La fase de arranque, durante la cual se inicia la recepción y validación de las solicitudes. La fase en curso corresponde a la administración del proceso de asignación de los números UIPRN tras la fase de arranque.

##### D.1.1 Fase de arranque

La finalidad de la fase de arranque es exponer los procedimientos para la recepción y validación de solicitudes de números UIPRN.

A continuación se exponen los procedimientos que deberán cumplirse durante esta fase:

- a) (T1) 90 días antes de comenzar la aceptación de solicitudes por el registrador, éste anunciará la disponibilidad del servicio UIPRN.
- b) (T2) 30 días antes de comenzar la reserva de los números UIPRN por parte del registrador, éste realizará la recepción y validación de las solicitudes de números UIPRN. Todas las solicitudes válidas recibidas durante este periodo de tiempo se considerarán como recibidas simultáneamente, con el fin de garantizar que todos los solicitantes sean tratados de forma equitativa.
- c) (T3) Habrá un periodo adicional de tres días después de los 30 días de aceptación de las solicitudes (T2), para permitir que el registrador modifique las peticiones no válidas en colaboración con los solicitantes.
- d) (T4) Después de la expiración de T3, el registrador efectuará las asignaciones de los números UIPRN y resolverá los casos de conflicto recibidos durante el periodo de arranque.

T1	T2	T3	T4
Anuncio de disponibilidad	Recepción de solicitudes	Periodo de tres días para enmendar las peticiones no válidas	Resolución de conflictos y asignación de los UIPRN a los solicitantes recibidos en T1-T3

----->  
Primero en llegar, primero en ser servido

----->  
Periodo de validación

##### D.1.2 Fase en curso

La fase en curso de la administración de números UIPRN está detallada en los anexos A y B. Las solicitudes durante el periodo en curso serán aceptadas desde el primer día de T3. No obstante, las reservas de números no se harán hasta que se haya completado la resolución de TODOS los conflictos. Para detalles y plazos relativos a las actividades de resolución de conflictos, véase la cláusula 10.

## **D.2 Procedimientos para peticiones duplicadas**

### **D.2.1 Peticiones duplicadas**

La finalidad de estos procedimientos consiste en resolver los conflictos relativos a los números UIFN, por ejemplo, cuando más de un solicitante solicita el mismo número UIPRN simultáneamente.

- a) Cuando se produzcan tales problemas el registrador debe informar únicamente a los solicitantes implicados, así como a las Administraciones que lo hayan solicitado, y les asesorará y cooperará con ellos en la resolución de los problemas.
- b) El registrador dará prioridad a los solicitantes que inserten todo el número nacional PRSN existente del cliente del IPRS; esto se denomina asignación prioritaria. El proveedor de servicio que suministra el servicio nacional con recargo puede no ser el mismo que el solicitante, que está procediendo a la incorporación del número PRSN del cliente del IPRS en el número UIPRN.

### **D.2.2 Procedimientos específicos**

- a) El solicitante sólo puede solicitar y recibir asignación prioritaria del número UIPRN cuando desee insertar todo el número PRSN existente. La inserción sólo puede solicitarse añadiendo cifras complementarias antes o después del número PRSN existente, de la forma que se muestra a continuación.

Por ejemplo:

- El número PRSN de 7 cifras del cliente del IPRS A es el 234 5678:
  - inserción anteponiendo una cifra complementaria al comienzo del número PRSN: número UIPRN solicitado: 979 X Y2345678;
  - inserción posponiendo una cifra complementaria al final del número PRSN: número UIPRN solicitado: 979 X 2345678Y.
- El número PRSN de 6 cifras del cliente del IPRS B es 654 321:
  - inserción anteponiendo cifras complementarias al comienzo del número PRSN: número UIPRN solicitado: 979 X YY654321;
  - inserción posponiendo cifras complementarias al final del número PRSN: número UIPRN solicitado: 979 X 654321YY;
  - inserción anteponiendo una cifra al comienzo y otra cifra al final del número PRSN: número UIPRN solicitado: 979 X Y654321Y,

donde X = 0-9, Y = 0-9.

Se aplican principios similares para los clientes del IPRS con números PRSN de menos de seis cifras.

- b) Cuando dos o más solicitantes piden el mismo número UIPRN y sólo uno de ellos solicita asignación prioritaria, el registrador asignará el número UIPRN a dicho solicitante. El registrador asignará seguidamente a cada uno de los demás solicitantes una de las opciones alternativas que hayan indicado, o bien les solicitará la elección de otro número.
- c) Cuando dos o más solicitantes piden asignación prioritaria de un mismo número UIPRN con base en la incorporación de su número nacional PRSN completo y sólo uno de estos números nacionales PRSN estaba en servicio antes del 1 de febrero de 1999, el registrador asignará el número UIPRN a este solicitante. El registrador asignará a continuación a cada uno de los demás solicitantes una de las opciones alternativas que hayan indicado, o bien les pedirá opciones alternativas.
- d) Cuando dos o más solicitantes piden asignación prioritaria de un mismo número UIPRN con base en la incorporación de su número nacional PRSN completo y dos o más de estos

números nacionales PRSN estaban en servicio antes de 1 de febrero de 1999, el registrador se pondrá en contacto con los solicitantes, les informará sobre la petición duplicada e intentará resolver la misma pidiéndole(s) cambiar sus cifras complementarias con el fin de eliminar la duplicación. Durante este procedimiento, el registrador informará a los solicitantes acerca de la existencia del conflicto para obtener el número UIPRN que han seleccionado. Las identidades de los solicitantes implicados en el conflicto se divulgarán únicamente con el consentimiento de todos ellos y al objeto de resolver dicho conflicto.

- e) Cuando dos o más solicitantes piden asignación prioritaria de un mismo número UIPRN con base en la incorporación de su número nacional PRSN completo, el registrador se pondrá en contacto con los solicitantes y les informará sobre la petición duplicada e intentará resolver la misma pidiéndole(s) cambiar sus cifras complementarias con el fin de eliminar la duplicación. Durante este procedimiento, el registrador informará a los solicitantes acerca de la existencia del conflicto para obtener el número UIPRN que han seleccionado. Las identidades de los solicitantes implicados en el conflicto se divulgarán únicamente con el consentimiento de todos ellos y al objeto de resolver dicho conflicto.
- f) Cuando dos o más solicitantes han pedido el mismo número UIPRN y ninguno ha solicitado asignación prioritaria, el registrador se pondrá en contacto con los solicitantes y les informará de la petición duplicada e intentará resolver la misma haciendo elegir al solicitante o solicitantes un número UIPRN alternativo, si procede. Durante este procedimiento, el registrador informará a los solicitantes acerca de la existencia del conflicto para obtener el número UIPRN que han seleccionado. Las identidades de los solicitantes implicados en el conflicto se divulgarán únicamente con el consentimiento de todos ellos, con el fin de resolver dicho conflicto.
- g) Si no se alcanza un acuerdo para resolver la petición duplicada con los solicitantes, pasados 15 días, el registrador realizará una selección al azar para resolver el caso. A los solicitantes que no reciban el número UIPRN se les asignará una de las opciones alternativas que hayan indicado o bien el registrador solicitará otra opción, si no la han proporcionado.

## ANEXO E

### **Preparación del formulario de petición de número universal del servicio internacional con recargo**

#### **E.1 Preparación de la parte A del formulario de petición de número universal del servicio internacional con recargo**

La parte A del formulario será utilizada por el solicitante como formulario de petición de número universal de servicio internacional llamada gratuita. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: fecha en que se envía el formulario.
- b) Nombre de la empresa (solicitante): tal como se define "solicitante" en 3.2.
- c) Persona de contacto y dirección: persona de contacto y dirección del solicitante.
- d) Números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico: números de teléfono y de fax y dirección del correo electrónico del solicitante.
- e) Tipo de petición:
  - **Nueva petición:** establecimiento de un nuevo servicio que entraña un nuevo número UIPRN.
  - **Cambio:** servicio existente que requiere modificación (por ejemplo, cambio de nombre o dirección).

- **Desconexión:** se ha puesto fuera de servicio definitivamente un servicio existente. El número puede ser asignado a otro cliente del IPRS una vez transcurrido un periodo de latencia de seis meses.
  - **Cancelación:** el servicio ya no existe y el cliente IPRS ha decidido no conservar el número, que volverá automáticamente al grupo de números disponibles para la asignación inmediata.
- f) Motivos del cambio: indicar el tipo de cambio.
  - g) Número universal del servicio internacional con recargo: indicar si:
    - 1) el cliente del IPRS solicita uno de los números que figuran en la lista que sigue (por orden de preferencia); o
    - 2) el cliente del IPRS solicita cualquier número disponible sin especificar su preferencia.
  - h) Nombre y dirección del cliente del IPRS: nombre (campo requerido), dirección (campo facultativo) del cliente del servicio IPRS.
  - i) Fecha prevista de iniciación: fecha oficial prevista para el inicio del servicio.
  - j) Indicar si el cliente del IPRS incorpora el número nacional PRSN existente completo.
  - k) Número nacional PRSN existente que se incorpora y el CC en el que está en uso dicho número PRSN.
  - l) Indicar si el número nacional PRSN existente se puso en servicio antes del 1 de febrero de 1999.
  - m) Países en los que se implementará inicialmente en servicio el número UIPRN.
  - n) Número de coordinación (de referencia): número de referencia asignado por el proveedor del servicio para identificar la petición de número. Dicho número se utilizará como referencia recíproca en el formulario de petición de número universal del servicio internacional con recargo, y en el formulario de notificación de estado de número universal del servicio internacional con recargo.
  - o) Pago de la tasa de registro: indicar el método de pago utilizado.

## **E.2 Preparación de la parte B del formulario de petición de número universal de servicio internacional con recargo**

La parte B del formulario será utilizada por el registrador como formulario de petición de número universal del servicio internacional con recargo. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: fecha en que se envía el formulario.
- b) Número universal del servicio internacional con recargo: número reservado sobre la base de sus prioridades y disponibilidad, y sujeto al pago de la tasa de registro.
- c) Motivo de la denegación del número: cuando se rechace una solicitud de número específico, debe notificarse al solicitante las razones para cada uno de los números que figuran en la parte A del formulario de petición de número UIPRN, por ejemplo:
  - 1) número asignado;
  - 2) número reservado;
  - 3) en periodo de latencia de seis meses;
  - 4) pendiente de resolución de un conflicto.

**ANEXO E (FORMULARIO)**  
(Un formulario por petición de número)

**Formulario de petición del número universal del servicio internacional con recargo**

**Parte A, que cumplimentará el solicitante**

Fecha de transmisión: (a) \_\_\_\_\_

(Solicitante)

Enviar a:

Nombre de la empresa (b) \_\_\_\_\_

Registrador UIPRN

Persona de contacto (c) \_\_\_\_\_

Unión Internacional de Telecomunicaciones

Dirección \_\_\_\_\_

Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

Número de teléfono (d) \_\_\_\_\_

Place des Nations

Número de fax \_\_\_\_\_

CH-1211 GINEBRA 20, Suiza

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Fax: +41 22 730 6200

Tel: +41 22 730 6220

Tipo de petición (indicar con una X la casilla correspondiente): (e)

Nueva

Cambio

Desconexión

Cancelación

Motivos del cambio: (f) \_\_\_\_\_

Números universales del servicio internacional con recargo solicitados, alternativas aceptables por orden de preferencia: (g)

1) 979 [x] \_ \_ \_ \_ \_

6) 979 [x] \_ \_ \_ \_ \_

2) 979 [x] \_ \_ \_ \_ \_

7) 979 [x] \_ \_ \_ \_ \_

3) 979 [x] \_ \_ \_ \_ \_

8) 979 [x] \_ \_ \_ \_ \_

4) 979 [x] \_ \_ \_ \_ \_

9) 979 [x] \_ \_ \_ \_ \_

5) 979 [x] \_ \_ \_ \_ \_

10) 979 [x] \_ \_ \_ \_ \_

Nombre del cliente IPRS (h) \_\_\_\_\_ Fecha de iniciación prevista del cliente IPRS (i) \_\_\_\_\_

Dirección del cliente del IPRS: \_\_\_\_\_

¿El cliente incorpora el número nacional PRSN existente completo? (j) Sí  No

Número nacional PRSN existente que se incorpora: (k) CC \_\_\_\_\_ PRSN \_\_\_\_\_

¿El número nacional PRSN existente se implementó antes del 1 de febrero de 1999? (l) Sí  No

País(es) en (los) que se implementará inicialmente en servicio el número IPRS (m) \_\_\_\_\_

Número de coordinación (de referencia): (n) \_\_\_\_\_

Pago de la tasa de registro: (o) \_\_\_\_\_ francos suizos

Especificar el método de pago utilizado:

mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UIT N.º C8-108.400.1

UBS SA  
Ginebra, Suiza  
SWIFT N.º UBSWCHZH12A

a través de una tarjeta de crédito

**Parte B, que cumplimentará el registrador para devolver al solicitante**

Se reserva el siguiente número UIPRN por un periodo de 180 días: (b) 979 [x] \_\_\_\_\_ **Fecha de transmisión:** (a) \_\_\_\_\_

La reserva de los números UIPRN enumerados en la parte A, ha sido denegada por los motivos que se especifican: (c)

1) \_\_\_\_\_ 6) \_\_\_\_\_

2) \_\_\_\_\_ 7) \_\_\_\_\_

3) \_\_\_\_\_ 8) \_\_\_\_\_

4) \_\_\_\_\_ 9) \_\_\_\_\_

5) \_\_\_\_\_ 10) \_\_\_\_\_

**Observaciones:** \_\_\_\_\_

Firma: (Solicitante/registrador) \_\_\_\_\_

## ANEXO F

### **Preparación del formulario de notificación de estado del número universal del servicio internacional con recargo**

#### **F.1 Preparación de la parte A del formulario de notificación de estado del número universal del servicio internacional con recargo**

La parte A del formulario será utilizada por el solicitante como formulario de notificación de estado del número universal del servicio internacional con recargo para pasar un número UIPRN reservado a la categoría de asignado. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: fecha en que se envía el formulario.
- b) Nombre de la empresa (solicitante): tal como se define "solicitante" en 3.2.
- c) Persona de contacto y dirección: persona de contacto y dirección del solicitante.
- d) Números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico: números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico del solicitante.
- e) Número universal del servicio internacional con recargo.
- f) Fecha de activación: fecha de la activación internacional del número.
- g) Número de coordinación (de referencia): número de referencia asignado por el proveedor del servicio para identificar la petición. Dicho número se utilizará como referencia recíproca en el formulario de petición de número universal del servicio internacional con recargo, y en el formulario de notificación de estado del número universal del servicio internacional con recargo.
- h) Nombre del cliente del IPRS: nombre y dirección (campo facultativo), del cliente del IPRS.
- i) Formulación de las observaciones correspondientes si el cliente del IPRS efectúa un cambio con respecto a su solicitante (o en los puntos, b, c o d).

#### **F.2 Preparación de la parte B del formulario de notificación de estado del número universal del servicio internacional con recargo**

La parte B del formulario será utilizada por el registrador como formulario de notificación de estado de número universal del servicio internacional con recargo para confirmar la asignación del número al solicitante. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: fecha en que se devuelve el formulario.
- b) Número universal del servicio internacional con recargo: número UIPRN que el registrador hace pasar de la categoría "reservado" a la categoría "asignado", o de "asignado" a "desconectado".
- c) Información actualizada de los cambios.



## ANEXO G

### **Preparación del formulario de notificación del número universal del servicio internacional con recargo para múltiples EER**

#### **G.1 Preparación de la parte A del formulario de notificación del número universal del servicio internacional con recargo para múltiples EER**

La parte A del formulario será utilizada por el solicitante o por EER adicionales para indicar al registrador las EER que se han añadido o suprimido. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: fecha en que se envía el formulario al registrador.
- b) Nombre de la empresa/EER: nombre y persona de contacto de la EER.
- c) Número universal del servicio internacional con recargo: número UIPRN específico asociado con esta petición.
- d) Nombre del cliente del IPRS: nombre exacto del cliente del IPRS. El registrador no procesará ningún cambio de información si el nombre del cliente no es el mismo que el que figura en la base de datos del registrador.
- e) Dirección del cliente: este campo es opcional. Si se rellena, se da en él la dirección de la oficina principal del cliente del IPRS o la dirección que figura en la base de datos del registrador.
- f) Indicar si el número UIPRN se puso en servicio o fue desconectado.
- g) Motivos: formular cualquier observación que se estime necesaria.

#### **G.2 Preparación de la parte B del formulario de notificación del número universal del servicio internacional con recargo para múltiples EER**

La parte B del formulario será utilizada por el registrador para confirmar la asignación/desconexión del número del servicio internacional con recargo de una o más EER adicionales. Los campos son los siguientes:

- a) Fecha de transmisión: fecha en que se devuelve el formulario.
- b) Número universal del servicio internacional con recargo: número UIPRN que el registrador hace pasar de la categoría reservado a la categoría asignado, o de asignado a desconectado.
- c) Información actualizada de los cambios.

ANEXO G (FORMULARIO)

**Formulario de notificación del número universal del servicio internacional  
con recargo para múltiples EER**

**Para devolver a:** Registrador del número UIPRN  
Unión Internacional de Telecomunicaciones  
Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones  
Place des Nations  
CH-1211 GINEBRA 20, Suiza  
Fax: +41 22 730 6200      Tel: +41 22 730 6220

**Parte A, que rellenará la empresa  
de explotación reconocida (EER)**

Fecha de transmisión: (a) \_\_\_\_\_

Nombre de la empresa/EER (b) \_\_\_\_\_  
Persona de contacto \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Número de teléfono + \_\_\_\_\_  
Número de fax + \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Número UIPRN (c) 979 [x] \_\_\_\_\_  
Nombre del cliente del IPRS (d) \_\_\_\_\_  
Dirección del cliente (e) \_\_\_\_\_

(indicar con un x la casilla correspondiente) (f)

- El número UIPRN mencionado se puso en servicio o se halla en estado de reserva.  
 El número UIPRN mencionado fue desconectado.

Motivos: g) \_\_\_\_\_

---

**Parte B, que cumplimentará el registrador para devolver al solicitante**

El número UIPRN siguiente ha sido asignado:      Fecha de transmisión: (a) \_\_\_\_\_  
(b) 979[x] \_\_\_\_\_

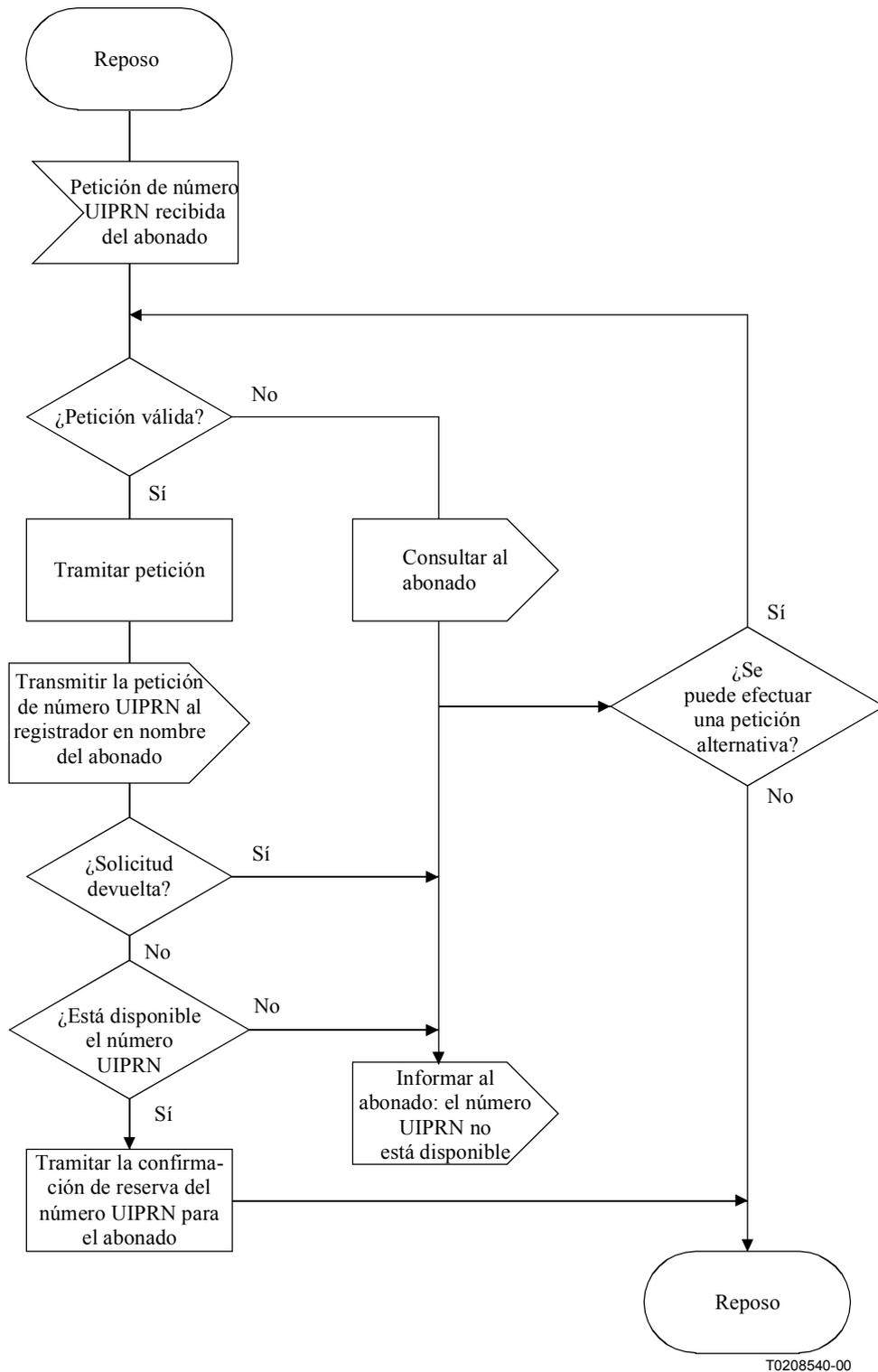
El número UIPRN siguiente ha sido desconectado:  
(b) 979 [x] \_\_\_\_\_

Observaciones: (c) \_\_\_\_\_

Firma: (solicitante/registrador) \_\_\_\_\_

## APÉNDICE I

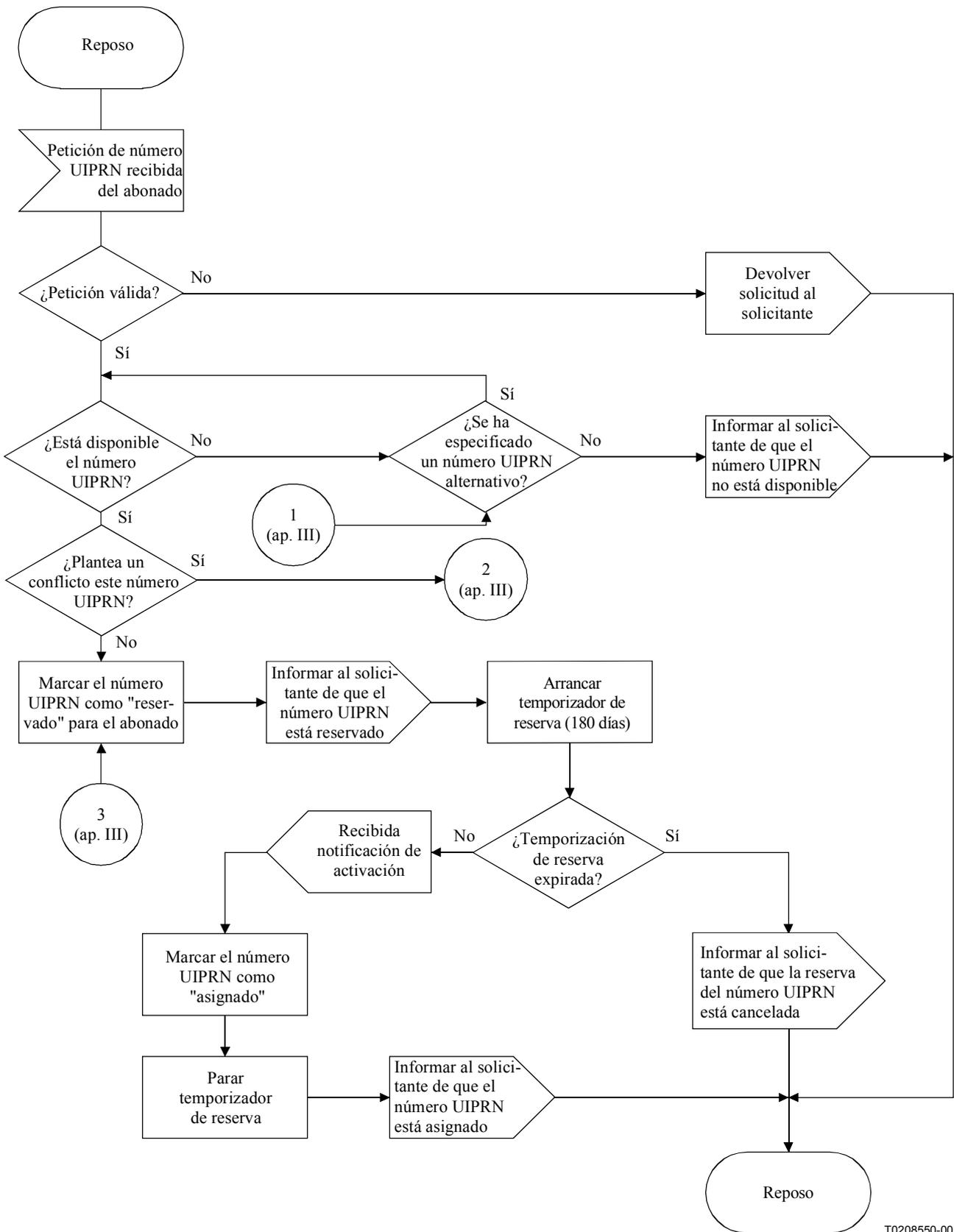
### Procedimiento del solicitante



En caso de discrepancia, el texto de esta Recomendación UIT-T prevalecerá frente a los diagramas de flujo diseñados en este apéndice y en los apéndices II y III.

## APÉNDICE II

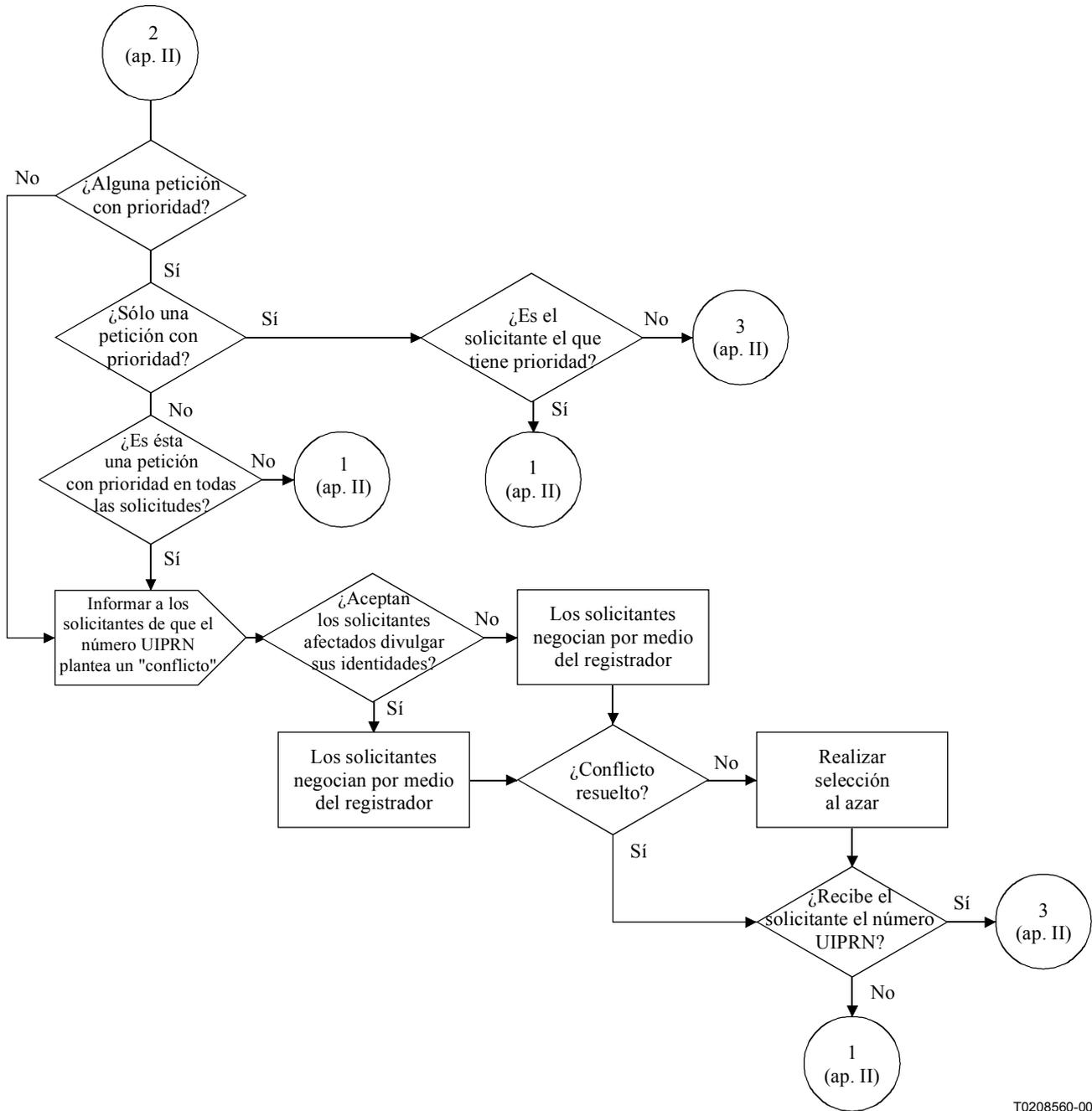
### Procedimiento del registrador



T0208550-00

### APÉNDICE III

#### Procedimiento para peticiones duplicadas



T0208560-00

## SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
<b>Serie E</b>	<b>Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos</b>
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedia
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedia
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información y aspectos del protocolo Internet
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación